

**ANTECEDENTES**

- I. El 06 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, la siguiente solicitud de información:

"Notificaciones de registro de plantaciones forestales comerciales en el estados de Tabasco durante el periodo 2000 a la fecha. Field Shapes de las poligonales de plantaciones forestales comerciales en el estado de Tabasco, correspondientes al periodo del año 2000 a la fecha. Documentación para acreditar la legal procedencia de productos obtenidos de plantaciones forestales comerciales del periodo 2007 a la fecha. Informes anuales de plantaciones forestales comerciales del periodo 2000 a la fecha." (SIC)

Datos Adicionales: " Esta documentación se encuentra en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco."(SIC)

- II. El 20 de mayo de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, emitió el oficio Núm. **SEMARNAT/147/UJ/ 1987/2016**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez requieren de más tiempo para la integración de la información solicitada, de igual forma es necesario revisar cada uno de los expedientes para ver si contiene información clasificada y en su caso, generar la versión pública de la misma; lo anterior, en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del Cuarto Transitorio de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP; *15 fracción II y 135 segundo párrafo*
- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública, señalan en el Vigésimo octavo que, excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender solicitudes podrá ampliarse siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité.
- III. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** solicitó en tiempo y forma, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

publicar
Verificar que se maneje el Comité de Información

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 115/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600159216.**

- IV. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco** manifestó que requiere más tiempo para la integración de la información solicitada, de igual forma revisar cada uno de los expedientes para ver si contiene información clasificada y en su caso, generar la versión pública de la misma, por lo que de conformidad con el artículo 132 segundo párrafo de la LGTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP, se emiten los siguientes:

65 fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante y más no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma, la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco**, y al solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de mayo de 2016.

32

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

X
20

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales